



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, 23 de julio de 2020.**

(Proceso de Oscar Rodríguez Hernández y otros contra Jorge Mejía H.)

1.- Frente a la solicitud de cancelación de la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula **50C-1261929**, hecha por REINA LUCY MEJÍA HERNÁNDEZ, se le informa a la interesada que el proceso se encuentra inactivo y se desconoce su actual ubicación, por cuanto este Juzgado no maneja de forma directa el archivo de los procesos que aquí cursaron.

La totalidad de los expedientes que se encontraban en custodia del Juzgado, fueron retirados en el mes de diciembre de 2015 del lugar en el que reposaban, por orden del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá, sin conocimiento previo de este Despacho.

No obstante, dicho archivo está debidamente organizado, razón por la que todos y cada uno de los expedientes están registrados en el sistema de gestión judicial Siglo XXI. No siendo el caso del proceso sobre el que aquí se requiere su ubicación, pues éste ni siquiera figura en el referido registro.

En esa medida, como el único órgano responsable de definir el paradero del expediente es la Oficina de Archivo Central del Consejo Superior de la Judicatura, la respuesta de esa dependencia es imprescindible en este caso, para conocer a ciencia cierta las actuaciones que se adelantaron en el proceso y definir la procedencia de la cancelación de la inscripción de la demanda.

En consecuencia, en este momento no es posible resolver la solicitud hecha por la memorialista y por esa razón, una vez se defina la ubicación y estado del proceso, se le dará aviso y se definirá su petición.

2.- Por Secretaría requiérase a REINA LUCY MEJÍA HERNÁNDEZ, para que dentro de los cinco (5) días siguientes aporte una copia completa y reciente del

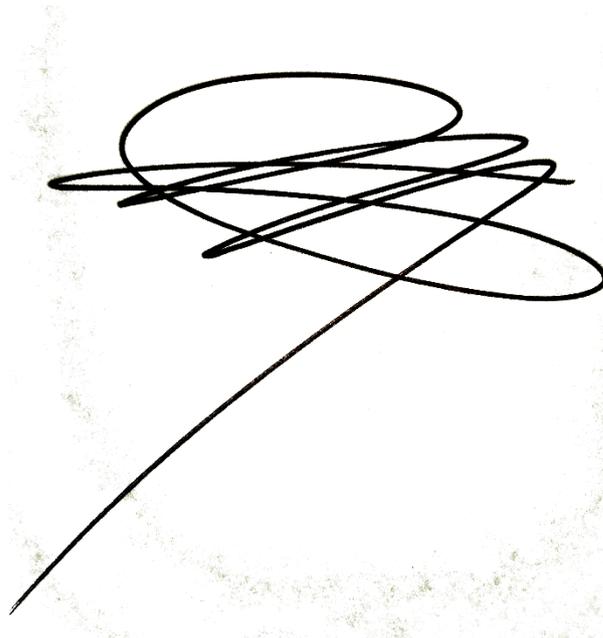
certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matrícula **50C-1261929**.

3.- Por Secretaría requiérase a la Oficina de Archivo Central del Consejo Superior de la Judicatura, para que en el término máximo de **QUINCE (15) DÍAS**, se sirva efectuar la búsqueda, desarchivo y remisión a éste Juzgado, del expediente de la referencia, **SURTIENDO TAL INDAGACIÓN EN TODOS LOS ARCHIVOS: MONTEVIDEO, CONVIDA, CENTRAL**, o en su defecto, indicarnos el lugar en el que uno de nuestros empleados puede retirarlo.

Resáltese que esa dependencia es la única responsable del archivo y custodia de los expedientes que cursaron en este Juzgado y que su dilación en dar respuesta, le causa perjuicios a la parte interesada, por lo que las consecuencias ocasionadas con su reticencia a ubicar el expediente, le son imputables exclusivamente a ese órgano. **OFÍCIESE**.

Por Secretaria **NOTÍFIQUESE** lo aquí resuelto a **REINA LUCY MEJÍA HERNÁNDEZ**, por el medio más eficaz y expedito, adjuntando una copia de este auto.

NOTIFÍQUESE,



BERNARDO FLÓREZ RUIZ

JUEZ

AVB (14-07-2020)

JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO ELECTRONICO Número: 020, que se fija hoy: 24/07/2020 a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.).
HÉCTOR FABIO SEGURA REINA